



CONVENIO MARCO

DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES UNaM

Y EL FONDO DE CRÉDITOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DE MISIONES SAPEM

Entre La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, con domicilio legal en Ruta 12 km.7 1/2, Miguel Lanús, ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, representada en este acto por el Señor Rector Doctor GORTARI JAVIER D.N.I. N° 11.642.764, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte y El **FONDO DE CRÉDITOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE MISIONES SAPEM**, con domicilio legal en Av. República Oriental del Uruguay N° 2848, Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, representada en este acto por el Señor GERARDO DANIEL DIAZ BELTRÁN D.N.I N° 12.852.602, en su carácter de Director de la sociedad, en adelante "EL FONDO", denominados en conjunto como las PARTES, a efectos de suscribir el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes consideraciones y resoluciones:

CONSIDERANDO:

- I. Que las instituciones firmantes se encuentran unidas por intereses y objetivos en los campos académicos, cultural y científico, para promover la investigación y el desarrollo empresarial e industrial, la formación de recursos humanos y de servicios relacionados a la investigación científica, de forma que redunden en beneficio de la comunidad.
- II. Que las personas que comparecen a la firma del presente Convenio, manifiestan que la personalidad que ostentan, les otorga atribuciones suficientes en los términos del presente convenio.
- III. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambas instituciones en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar acciones culturales de investigación, de extensión y de capacitación impulsando diversas estrategias de inclusión social y educativa.

En atención a ello LAS PARTES celebran el presente CONVENIO MARCO que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: Las instituciones que suscriben convienen en intercambiar experiencias y recursos humanos en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto y sea del ámbito de su actuación.

SEGUNDA: Las partes están de acuerdo en realizar entre otras acciones, las siguientes:

1-Desarrollar proyectos de cultura, investigación, innovación tecnológica, extensión, vinculación y capacitación:

2-Diseñar y organizar acciones de gestión y vinculación institucionales como cursos, conferencias, simposios, diplomados, tecnicaturas, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico, tecnológico y cultural entre ambas partes;

3-Las temáticas a desarrollar son: Cultura, Arte, Diseño, Biodiversidad, Prácticas Sustentables, Economía, Administración, Tecnología Social, Comunicación, entre otras.

4-Las demás acciones que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA: Las acciones, proyectos y actividades concretas que surjan de la ejecución del presente Convenio Marco, serán objeto de Actas Complementarias a suscribir donde se indicarán los objetivos, tareas a ejecutar, cronogramas de avance, derechos y obligaciones de cada una de las partes y demás cuestiones tendientes al logro de los objetivos fijados en cada caso".

CUARTA: El presente Acuerdo no implica un compromiso de exclusividad, pudiendo cada parte desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas aplicadas al cumplimiento del Acuerdo

QUINTA: Para el cumplimiento del objetivo señalado LA UNIVERSIDAD se compromete en la medida de sus posibilidades a aportar recursos operativos y humanos, básicamente a través de sus docentes, investigadores, alumnos capacitados y a capacitar al efecto. A su vez EL FONDO aportará recursos financieros y materiales que resulten necesarios para la ejecución de cada acta complementaria. Ambas partes buscarán además, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos al acuerdo específico en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.



SEXTA: Los programas de acción específicos que se elaboren serán instrumentados mediante actas complementarias que formarán parte del presente convenio, en los que se incluirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SÉPTIMA: Las partes convienen en regular en el acta complementaria correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elabore como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual que pudieran llevar a derivarse de los trabajos de investigación.

OCTAVA: Con la finalidad de lograr un adecuado funcionamiento y agilidad en los trámites y acciones, la coordinación entre las PARTES este convenio se realizara a través del Director del FONDO y la Secretaria General de Extensión de LA UNIVERSIDAD.

NOVENA: Las actas complementarias podrán ser firmadas por los respectivos representantes de las PARTES enunciadas en el encabezado del presente. En representación de la UNIVERSIDAD las mismas podrán ser suscriptas por el Rector o por los Decanos de las respectivas unidades académicas cuando las actividades a ejecutar correspondan exclusivamente a áreas de su competencia.

DECIMA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración de cuatro (4) años, renovándose automáticamente por igual plazo. Sin perjuicio de la posibilidad de extinción de mutuo acuerdo o denuncia unilateral expresa y por escrito (o medio fehaciente) de cualquiera de ellas, mediante un preaviso de 90 días a la fecha en que se quiera dejar sin efecto el presente Convenio Marco. No obstante ello, podrán seguir cumpliendo los compromisos previamente asumidos, si ambas partes así lo decidieran.

DECIMO PRIMERA: LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de propiedad intelectual de los resultados que puedan surgir de los estudios y acciones realizadas y EL FONDO se reserva el derecho a utilizarlos en el ámbito de su jurisdicción. Si hubiere publicaciones por parte de LA UNIVERSIDAD, en las mismas se hará expresa mención del presente convenio.



DECIMO SEGUNDA: Las partes pactan su sometimiento a los tribunales Federales de la Ciudad de Posadas para dirimir toda cuestión que se suscitare con motivo del presente convenio.

En prueba de conformidad con la clausulas precedentes se suscribe el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los 17 días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.

Dr. Gerardo Daniel DIAZ BELTRÁN

Dr. Javier GORTARI